




|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>RESOLUCION DG 1267 DEL 22 DE DICIEMBRE 2020</b></p> <p>Por medio de la cual se inicia el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante vertida a los cuerpos de agua o tramos receptores de vertimientos en los departamentos de Caquetá, Putumayo y Amazonas para el quinquenio 2021-2025</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p> |   |
|---|---|---|

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2667 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política establece que: “(...) *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (...)*”.




Que en su artículo 80 de la citada disposición señala que: “(...) *El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados (...)*”.

Que la Ley 99 de 1993 estableció como principios rectores de la política ambiental en el país, los principios de prevención y de precaución, pilares para tomar medidas para anticipar el deterioro o establecer restricciones de actividades que puedan afectar el ambiente; a su vez el artículo 3 de la citada norma, establece el concepto de desarrollo sostenible, el cual es aquél “(...) *que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.*”

Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011, establece que, “*la utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos agrícolas, mineros o industriales, aguas negras servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.*”

Que CORPOAMAZONIA ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el sur de la Amazonia colombiana y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12. le corresponde “(...) realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones e incorporaciones de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas al aire o al suelo, función que comprende la expedición de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones.”

|                        |   |       |  |       |  |
|------------------------|---|-------|--|-------|--|
| Proyectó Técnicamente  | Sol Yadira Torres, Julián Quiroga Buchelly, Alejandra Milena Carvajal | Cargo | Contratistas SAA                         | Firma |  |
| Revisó Técnicamente    | Sidaly Ortega Gómez   | Cargo | Subdirectora de Administración Ambiental | Firma |  |
| Proyectó Jurídicamente | Daniel Alejandro Paz  | Cargo | Contratista SAA                          | Firma |  |
| Revisó Jurídicamente   | Miguel Rosero   | Cargo | Asesor jurídico DG                       | Firma |  |

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>RESOLUCION DG 1267 DEL 22 DE DICIEMBRE 2020</b></p> <p>Por medio de la cual se inicia el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante vertida a los cuerpos de agua o tramos receptores de vertimientos en los departamentos de Caquetá, Putumayo y Amazonas para el quinquenio 2021-2025</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p> |   |
|---|---|---|

Que el Decreto 2667 de 2012 compilado en el Decreto 1076 de 2015, especialmente en los artículos 2.29.7.1.1 y siguientes, reglamentó las tasas retributivas por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales.



Que en el artículo 2.2.9.7.2.3 del mencionado Decreto, se establece que las Autoridades Ambientales son las competentes para cobrar y recaudar la tasa retributiva por vertimientos puntuales al recurso hídrico.

Que en el artículo 2.2.9.7.3.1 del mencionado Decreto se reglamenta que las Autoridades Ambientales establecerán cada cinco (5) años, una meta global de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.9.7.3.5 y siguientes, cuyo proceso es el siguiente:

1. *Acto administrativo de inicio de proceso de consulta:* Durante la consulta la Autoridad Ambiental presentará escenarios de metas, de acuerdo al análisis de condiciones que más se ajusten al objetivo de calidad vigente al final del quinquenio y la capacidad de carga del tramo o cuerpo de agua.
2. *Propuesta de meta global:* La Autoridad Ambiental teniendo en cuenta el estado del recurso hídrico, su objetivo de calidad, las propuestas remitidas por los usuarios sujetos al cobro de la tasa retributiva y la comunidad, elaborará una propuesta de meta global de carga contaminante y de metas individuales y grupales con sus respectivos cronogramas de cumplimiento.
3. *Propuesta definitiva.* El Director General o quien haga sus veces, presentará ante el Consejo Directivo, un informe con la propuesta definitiva de meta global de carga y las metas individuales y grupales. El informe deberá contener las propuestas recibidas en el proceso de consulta, la evaluación de las mismas y las razones que fundamentan la propuesta definitiva.
4. *Definición de las metas de carga contaminante:* El consejo Directivo contará con un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del momento de la presentación del informe anterior para definir las metas de carga contaminante. Si el Consejo Directivo no define la meta en el plazo estipulado, el Director General de la Autoridad Ambiental, o quien haga las veces, procederá a establecerla mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes al vencimiento del plazo anterior.

Que en el artículo 2.2.9.7.3.3., del Decreto 1076 de 2015, se definió que la meta individual de reducción de la carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado: "(...) corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos- PSMV,

|                        |   |       |  |       |  |
|------------------------|---|-------|--|-------|--|
| Proyectó Técnicamente  | Sol Yadira Torres, Julián Quiroga Buchelly, Alejandra Milena Carvajal | Cargo | Contratistas SAA                         | Firma |  |
| Revisó Técnicamente    | Sidaly Ortega Gómez   | Cargo | Subdirectora de Administración Ambiental | Firma |  |
| Proyectó Jurídicamente | Daniel Alejandro Paz  | Cargo | Contratista SAA                          | Firma |  |
| Revisó Jurídicamente   | Miguel Rosero   | Cargo | Asesor jurídico DG                       | Firma |  |

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>RESOLUCION DG 1267 DEL 22 DE DICIEMBRE 2020</b></p> <p>Por medio de la cual se inicia el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante vertida a los cuerpos de agua o tramos receptores de vertimientos en los departamentos de Caquetá, Putumayo y Amazonas para el quinquenio 2021-2025</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p> |  |
|---|---|---|

presentado por el Prestador del Servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida (...). Dicho Plan deberá contemplar las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos y el cumplimiento de la meta individual establecida, así como los indicadores de seguimiento de las mismas.

Que en el artículo 2.2.3.3.4.18 del mencionado Decreto se estableció la responsabilidad del prestador del servicio público, en la que se define que “(...) como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV reglamentado por la Resolución 1433 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (...)”

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1433 de 2004, el Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos-PSMV, deberá estar articulado con los objetivos y metas de calidad para cada corriente, tramo o cuerpo de agua.




Que la meta global de carga contaminante será definida para cada uno de los elementos, sustancias o parámetros objeto del cobro de la tasa y se expresará como la carga total de contaminante a ser vertida al final del quinquenio, expresada en términos de kilogramos/año. La meta global debe conducir a los usuarios a cumplir con los objetivos de calidad establecidos por las Autoridades Ambientales competentes.

Que en el artículo 2.2.9.7.3.4 del Decreto 1076 de 2015, se dispone que previo al establecimiento de las metas de cargas contaminantes en un cuerpo de agua o tramo del mismo, la Autoridad Ambiental competente deberá entre otros aspectos “Establecer objetivos de calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos”.

Para ello, la Autoridad ambiental competente deberá:

1. Documentar el estado del cuerpo de agua o tramo del mismo en términos de calidad y cantidad.
2. Identificar los usuarios que realizan vertimientos en cada cuerpo de agua. Para cada usuario deberá conocer ya sea con mediciones, estimaciones presuntivas o bien mediante autodeclaraciones, la concentración de cada elemento, sustancia o parámetro contaminante presente en los vertimientos de agua y el caudal del efluente, para la determinación de la carga total vertida objeto del cobro de la tasa.
3. Determinar si los usuarios identificados en el numeral anterior, tienen o no Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, Permiso de Vertimientos vigente, Plan de Reconversión a

|                        |   |       |  |       |  |
|------------------------|---|-------|--|-------|--|
| Proyectó Técnicamente  | Sol Yadira Torres, Julián Quiroga Buchelly, Alejandra Milena Carvajal | Cargo | Contratistas SAA                         | Firma |  |
| Revisó Técnicamente    | Sidaly Ortega Gómez   | Cargo | Subdirectora de Administración Ambiental | Firma |  |
| Proyectó Jurídicamente | Daniel Alejandro Paz  | Cargo | Contratista SAA                          | Firma |  |
| Revisó Jurídicamente   | Miguel Rosero   | Cargo | Asesor jurídico DG                       | Firma |  |

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>RESOLUCION DG 1267 DEL 22 DE DICIEMBRE 2020</b></p> <p>Por medio de la cual se inicia el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante vertida a los cuerpos de agua o tramos receptores de vertimientos en los departamentos de Caquetá, Putumayo y Amazonas para el quinquenio 2021-2025</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p> |   |
|---|---|---|

*Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, de conformidad con lo dispuesto con el capítulo 3 del título 3, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique o sustituya*

4. *Calcular la línea base como el total de carga contaminante de cada elemento, sustancia o parámetro contaminante vertida al cuerpo de agua o tramo del mismo, durante un año, por los usuarios sujetos al pago de la tasa.*

5. *Establecer objetivos de calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos.*

Que CORPOAMAZONIA dando cumplimiento a los artículos 2.2.9.7.3.1 y 2.2.9.7.3.4 del Decreto 1076 de 2015, estableció mediante Resolución DG 1264 del 22 diciembre 2020 los objetivos de calidad y clasificación de los cuerpos de agua priorizados de la jurisdicción de Corpoamazonia para el periodo 2021-2030, los cuales se tendrán como uno de los requisitos previos al establecimiento de metas de carga contaminante de los parámetros objeto de cobro de la tasa retributiva para los dos (2) quinquenios comprendidos entre los años 2021 a 2030.

Que, con fundamento en lo anterior, en el ejercicio de dichas facultades legales mediante el presente acto administrativo, CORPOAMAZONIA procederá a dar inicio formal al proceso de consulta y establecimiento de las metas de cargas contaminantes de acuerdo con la metodología establecida en la parte resolutive de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director General,



### RESUELVE

**Artículo 1°.** Iniciar el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante vertida a los cuerpos de agua o tramos receptores de vertimientos en los departamentos de Caquetá, Putumayo y Amazonas para el quinquenio 2021-2025, el cual se compone de los siguientes procesos: 1. Proceso de Consulta, 2. Propuesta de meta global, 3. Propuesta definitiva y 4. Definición de las metas de carga contaminante.

### CAPÍTULO I PROCESO CONSULTA

**Artículo 2°.** El proceso de consulta se iniciará con la publicación del presente acto administrativo, con el objetivo de establecer las reglas generales para garantizar la participación de los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales, y de la comunidad, en el proceso de revisión de las propuestas de metas de caras contaminantes de DBO<sub>5</sub> y SST.

|                        |   |       |  |       |  |
|------------------------|---|-------|--|-------|--|
| Proyectó Técnicamente  | Sol Yadira Torres, Julián Quiroga Buchelly, Alejandra Milena Carvajal | Cargo | Contratistas SAA                         | Firma |  |
| Revisó Técnicamente    | Sidaly Ortega Gómez   | Cargo | Subdirectora de Administración Ambiental | Firma |  |
| Proyectó Jurídicamente | Daniel Alejandro Paz  | Cargo | Contratista SAA                          | Firma |  |
| Revisó Jurídicamente   | Miguel Rosero   | Cargo | Asesor jurídico DG                       | Firma |  |

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>RESOLUCION DG 1267 DEL 22 DE DICIEMBRE 2020</b></p> <p>Por medio de la cual se inicia el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante vertida a los cuerpos de agua o tramos receptores de vertimientos en los departamentos de Caquetá, Putumayo y Amazonas para el quinquenio 2021-2025</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p> |  |
|---|---|---|

**Artículo 3°. Duración.** El término del proceso cuyo inicio se ordena a través del presente acto administrativo, se empezará a contar a partir de la publicación en la página web de la entidad de la información técnica que hace referencia el artículo 4, y culminará con la generación de la propuesta definitiva de metas globales y metas individuales de cargas contaminantes.

Se estima una duración de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la presente resolución. Por tanto, los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva y la comunidad en general, podrán presentar propuestas escritas de metas de carga contaminante, justificadas técnicamente, hasta el 31 de marzo de 2021.

**Artículo 4°.** El proceso de consulta se desarrollará de la siguiente manera:

1. **Fase 1. Proceso de consulta:** Corpoamazonia pondrá a disposición de los usuarios y de la comunidad en general, a través de la página web: [www.corpoamazonia.gov.co](http://www.corpoamazonia.gov.co) en la opción de *trámites – recurso hídrico*, la siguiente información técnica, según lo establecido en el artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015:

- Estado del recurso hídrico en la jurisdicción de Corpoamazonia en términos de calidad y cantidad.
- Tramos codificados para la concertación de la meta global correspondiente
- Listado de usuarios identificados que realizan vertimientos en la jurisdicción de Corpoamazonia.
- Línea base de carga contaminante.

Se realizarán reuniones con los diferentes usuarios para poner en conocimiento la metodología, proceso, información técnica sobre la calidad del cuerpo de agua o tramo del mismo, y normativa correspondiente al proceso de consulta. Para ello, se tendrán en cuenta los siguientes documentos:




- a) Objetivos de calidad de los cuerpos de agua o tramos del mismo
- b) Línea base de usuarios y cargas de DBO<sub>5</sub> y SST.

**Parágrafo 1.** Las personas interesadas en participar en el proceso de consulta, podrán solicitar por escrito la información respectiva a la Subdirección de Administración Ambiental, de CORPOAMAZONIA o digital al correo: [correspondencia@corpoamazonia.gov.co](mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov.co)

## CAPÍTULO II PROPUESTA DE META GLOBAL

**Artículo 5°.** El proceso de propuesta de meta global, individual o grupal de carga contaminante para los parámetros DBO<sub>5</sub> y SST, se desarrollará de la siguiente manera:

|                        |   |       |  |       |  |
|------------------------|---|-------|--|-------|--|
| Proyectó Técnicamente  | Sol Yadira Torres, Julián Quiroga Buchelly, Alejandra Milena Carvajal | Cargo | Contratistas SAA                         | Firma |  |
| Revisó Técnicamente    | Sidaly Ortega Gómez   | Cargo | Subdirectora de Administración Ambiental | Firma |  |
| Proyectó Jurídicamente | Daniel Alejandro Paz  | Cargo | Contratista SAA                          | Firma |  |
| Revisó Jurídicamente   | Miguel Rosero   | Cargo | Asesor jurídico DG                       | Firma |  |

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>RESOLUCION DG 1267 DEL 22 DE DICIEMBRE 2020</b></p> <p>Por medio de la cual se inicia el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante vertida a los cuerpos de agua o tramos receptores de vertimientos en los departamentos de Caquetá, Putumayo y Amazonas para el quinquenio 2021-2025</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p> |   |
|---|---|---|




2. **Fase 2. Presentación de propuestas de metas de carga contaminante:** Esta etapa corresponde al proceso de participación de los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva y la comunidad, para que puedan presentar y sustentar las metas de cargas contaminantes individuales o grupales con el respectivo cronograma de cumplimiento para el quinquenio 2021-2021, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2.9.7.3.2 y 2.2.9.7.3.3. del Decreto 1076 de 2015 y la respectiva justificación técnica. La propuesta deberá presentarse de manera escrita, a la Subdirección de Administración Ambiental, de CORPOAMAZONIA o digital al correo: [correspondencia@corpoamazonia.gov.co](mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov.co), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de la información técnica.
  
3. **Fase 3. Revisión, evaluación, presentación y publicación de la propuesta de meta de carga contaminante.** Corpoamazonia analizará las propuestas de metas de cargas contaminantes presentadas por los usuarios y la comunidad, y con base en el estado del recurso hídrico y los objetivos de calidad, elaborará una propuesta de metas globales e individuales de cargas contaminantes con sus respectivos cronogramas de cumplimiento para el quinquenio definido.

Para la elaboración de la propuesta de metas individuales se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:

1. Según lo establecido en el artículo 2.2.9.7.3.3. del Decreto 1076 de 2015, para la fijación de la meta individual de carga contaminante de los prestadores del servicio público de alcantarillado, Corpoamazonia procederá a analizar las proyecciones de metas contempladas en los PSMV, aprobados hasta la fecha.
2. Aquellos prestadores del servicio de alcantarillado que no cuenten con su instrumento de planificación PSMV aprobado a la fecha de expedición de este acto administrativo, o se encuentran en proceso de ajuste al mismo, se analizarán las propuestas de meta individual y el indicador de número de vertimientos puntuales a eliminar.
3. En caso de no presentarse propuestas por parte de los prestadores del servicio de alcantarillado que no cuentan con PSMV, Corpoamazonia con base en la mejor información disponible establecerá la meta individual para el usuario; lo anterior, sin perjuicio de lo que se disponga en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y en el PSMV, cuando sea aprobado o ajustado, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

La propuesta será sometida a consulta pública y comentarios por un término de quince (15) días calendario de acuerdo con el artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015, y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, los cuales serán tenidos en cuenta para la elaboración de la propuesta definitiva. Los comentarios u observaciones deberán presentarse de manera escrita, a la Subdirección de Administración Ambiental de CORPOAMAZONIA o digital al correo: [correspondencia@corpoamazonia.gov.co](mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov.co)

|                        |   |       |  |       |  |
|------------------------|---|-------|--|-------|--|
| Proyectó Técnicamente  | Sol Yadira Torres, Julián Quiroga Buchelly, Alejandra Milena Carvajal | Cargo | Contratistas SAA                         | Firma |  |
| Revisó Técnicamente    | Sidaly Ortega Gómez   | Cargo | Subdirectora de Administración Ambiental | Firma |  |
| Proyectó Jurídicamente | Daniel Alejandro Paz  | Cargo | Contratista SAA                          | Firma |  |
| Revisó Jurídicamente   | Miguel Rosero   | Cargo | Asesor jurídico DG                       | Firma |  |

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>RESOLUCION DG 1267 DEL 22 DE DICIEMBRE 2020</b></p> <p>Por medio de la cual se inicia el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante vertida a los cuerpos de agua o tramos receptores de vertimientos en los departamentos de Caquetá, Putumayo y Amazonas para el quinquenio 2021-2025</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p> |   |
|---|---|---|

### CAPÍTULO III PROPUESTA DEFINITIVA

**Artículo 6°.** El proceso de propuesta definitiva de la meta global, individual o grupal de carga contaminante para los parámetros DBO<sub>5</sub> y SST, se desarrollará de la siguiente manera:

4. **Fase 4.** El Director General de la Corporación, presentará al Consejo Directivo, un informe con la propuesta definitiva de meta global de carga y las metas individuales y grupales. El informe deberá contener las propuestas recibidas en el proceso de consulta, la evaluación de las mismas y las razones que fundamentan la propuesta definitiva.

### CAPÍTULO IV DEFINICIÓN DE LAS METAS DE CARGA CONTAMINANTE

**Artículo 7°.** El proceso definición de las metas de carga contaminante para los parámetros DBO<sub>5</sub> y SST, se desarrollará de la siguiente manera:

5. **Fase 5.** El Consejo Directivo contará con un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del momento de la presentación del informe anterior para definir las metas de carga contaminante, para cada elemento, sustancia o parámetro contaminante presente en los vertimientos al recurso hídrico objeto del cobro de la tasa.
6. **Fase 6.** Si el Consejo Directivo no define la meta en el plazo estipulado, el Director General, procederá a establecerla mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes al vencimiento del plazo anterior.

**Artículo 8°.** Publíquese el contenido de la presente resolución en la página web de CORPOAMAZONIA [www.corpoamazonia.gov.co](http://www.corpoamazonia.gov.co) dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo.

**Artículo 9°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Mocoa, a los 22 diciembre 2020

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LUIS ALEXANDER MEJÍA BUSTOS**  
 Director General

Página - 7 - de 7

|                        |   |       |  |       |  |
|------------------------|---|-------|--|-------|--|
| Proyectó Técnicamente  | Sol Yadira Torres, Julián Quiroga Buchelly, Alejandra Milena Carvajal | Cargo | Contratistas SAA                         | Firma |  |
| Revisó Técnicamente    | Sidaly Ortega Gómez   | Cargo | Subdirectora de Administración Ambiental | Firma |  |
| Proyectó Jurídicamente | Daniel Alejandro Paz  | Cargo | Contratista SAA                          | Firma |  |
| Revisó Jurídicamente   | Miguel Rosero   | Cargo | Asesor jurídico DG                       | Firma |  |